

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DEL CIRCUITO
LETICIA - AMAZONAS

Leticia, Amazonas, veinte (20) de mayo de dos mil veintidós (2022)

AUTO DE SUSTANCIACIÓN

RADICADO: 91001-31-89-002-2021-00180-00
PROCESO: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE: LIZETH KARIME MONTOYA JARAMILLO
DEMANDADO: GRANJA AVICOLA KURUMY

La parte actora allegó vía correo electrónico soporte de notificación enviada a la demandada a la dirección electrónica alejaclavijopardo@hotmail.com, allegado como soporte lo siguiente:

"----- Mensaje reenviado -----

*De: FRANCIA YOLIMA GALLEGO JARAMILLO
Para: alejaclavijopardo@hotmail.com; Lizeth Lizeth
Enviado: lunes, 2 de mayo de 2022, 17:37:20 GMT-5
Asunto: NOTIFICACION ADMISION DEMANDA LIZETH KARIME MONTOYA JARAMILLO CC. 1054992080*

*Referencia: DEMANDA ORDINARIA LABORAL EN PRIMERA INSTANCIA
Demandante: LIZETH KARIME MONTOYA JARAMILLO
Demandado: GRANJA AVICOLA KURUMY – ALEJANDRA CLAVIJO PARDO*

FRANCIA YOLIMA GALLEGO JARAMILLO, mayor de edad y domiciliada en la ciudad de Pereira (Risaralda), abogada en ejercicio, identificada con C de C No. 30.356.681, de la ciudad de Chinchina (Caldas), T.P. No. 328730 CSJ, obrando en condición de apoderada Judicial de la Señora LIZETH KARIME MONTOYA JARAMILLO, persona que igualmente es mayor de edad y vecina de la ciudad de Pereira, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.054.992.080 de chinchiná Caldas, conforme al poder que adjunto, respetuosamente me permito remitir admisión de la demanda.

Atentamente,

*FRANCIA YOLIMA GALLEGO JARAMILLO
Abogada
Profesional en Salud Ocupacional
lic. 0815 DTSC
auditora interna SGI
Pereira, Risaralda
tel 3122588575"*

Verificado el correo allegado por la parte actora, observa el despacho que tan solo se remitió una comunicación a la demandada, echándose de menos los soportes que den cuenta de que documento(s) que fueron remitidos, pues no se observa documento alguno anexo, razón por la cual se requerirá a la parte actora para que remita los soportes con los cuales se evidencie la notificación a la demandada del auto de admisión dentro del presente asunto y demás documentos que considere pertinentes.

En consecuencia, le Juzgado Segundo Promiscuo del Circuito,

RESUELVE:

REQUERIR a la parte actora para que remita los soportes con los cuales se evidencie la notificación a la demandada del auto de admisión dentro del presente asunto y demás documentos que considere pertinentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Juez

JUAN DE DIOS NUÑEZ BELTRÁN

Firmado Por:

Juan De Dios Nuñez Beltran

Juez

Juzgado De Circuito

Promiscuo 002

Leticia - Amazonas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

58caf571865207d38750c037d0ab5d48c0cdb31b5ee1f8faa27244b27062b0ad

Documento generado en 20/05/2022 04:32:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>